



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., martes 29 de diciembre de 2015.

Anexo al Número 155

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

PRESUPUESTOS de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, de los siguientes municipios:

Abasolo, Tam	2	Méndez, Tam.....	130
Aldama, Tam.....	7	Mier, Tam.....	137
Altamira, Tam.....	15	Miguel Alemán, Tam.....	141
Antiguo Morelos, Tam.....	23	Miquihuana, Tam.....	145
Burgos, Tam.....	27	Nuevo Laredo, Tam.....	153
Bustamante, Tam.....	35	Nuevo Morelos, Tam.....	165
Camargo, Tam.....	39	Ocampo, Tam.....	169
Casas, Tam.....	43	Padilla, Tam.....	170
Ciudad Madero, Tam.....	51	Palmillas, Tam.....	181
Cruillas, Tam.....	57	Reynosa, Tam.....	184
El Mante, Tam.....	61	Río Bravo, Tam.....	188
Gómez Farías, Tam.....	74	San Carlos, Tam.....	192
González, Tam.....	81	San Fernando, Tam.....	195
Güémez, Tam.....	83	San Nicolás, Tam.....	201
Guerrero, Tam.....	87	Soto la Marina, Tam.....	205
Gustavo Díaz Ordaz, Tam.....	90	Tampico, Tam.....	213
Hidalgo, Tam.....	99	Tula, Tam.....	220
Jaumave, Tam.....	103	Valle Hermoso, Tam.....	225
Jiménez, Tam.....	107	Victoria, Tam.....	237
Llera, Tam.....	113	Villagrán, Tam.....	250
Mainero, Tam.....	117	Xicoténcatl, Tam.....	254
Matamoros, Tam.....	127		

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

El 24 de Noviembre del 2015 y según consta en el Acta Número Décima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada en la Sala de este Cabildo, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2016, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

Título Primero
De las Asignaciones Presupuestales
Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Victoria Tamaulipas para el año 2016, la contabilidad y la información financiera correspondiente, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, al Código Municipal y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas; que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables

Se autoriza a la Tesorería Municipal a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 2. El gasto públicomunicipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente; las que para efectos del Presupuesto de Egresos Municipal 2016 se consideran de ampliación automática.

Artículo 3. Conforme al Artículo 160 del Código Municipal vigente se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del año 2016 al cumplimiento de los programas de las Unidades Administrativas, y en su caso, realice transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que aparezcan con remanentes cuando sea procedente. Tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos el gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el decreto respectivo.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2016, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas.

Para efectos del presente artículo la Tesorería Municipal, deberá presentar ante el Honorable Cabildo; antes del 31 de Diciembre del año 2016, un informe detallado de las partidas del presupuesto de egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

Artículo 4. Se autoriza al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, realice la aplicación de los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos Municipal 2016 en este ejercicio o en el siguiente, destinándolo a los programas de las Unidades Administrativas.

Capítulo II
De la Integración del Presupuesto

Artículo 5. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Victoria, Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2016, comprende una estimación de \$ 814,000,000.00 (OchocientosCatorceMillones de Pesos 00/100 M.N.) y tendrá la siguiente distribución:

(Información en Pesos)

Capítulo	Descripción	Importe	%
1000	Servicios Personales	344,439,697	42.31%
2000	Materiales y Suministros	78,483,000	9.64%
3000	Servicios Generales	91,736,783	11.27%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	109,895,797	13.50%
6000	Inversión Pública	76,368,771	9.38%
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	103,775,952	12.75%
9000	Deuda Pública	9,300,000	1.14%
	Total	814,000,000	100.00%

Para su ejercicio, durante el año 2016; se utilizará la formación de Claves Presupuestarias conforme a lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de noviembre de 2010, las Claves Presupuestarias se formarán con la siguiente información:

- 1) Año del Ejercicio, (**AÑ**)
- 2) Clave de Cartera, (**CC**)
- 3) Unidad Administrativa Responsable, (**UR**)
- 4) Actividad Institucional, (**AI**)
- 5) Finalidad, (**F**)
- 6) Función, (**FN**)
- 7) Subfunción, (**SF**)
- 8) Objeto del Gasto, (**OG**)
- 9) Tipo de Gasto, (**TG**)
- 10) Fuente de Financiamiento, (**FF**)
- 11) Entidad Federativa, (**ENT**)
- 12) Municipio, (**MP**) y
- 13) Colonia o Comunidad. (**COL**).

Capítulo III De las Unidades Administrativas Responsables

Artículo 6. Conforme al Artículo 49 fracción XXV del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al Artículo 3 de este presupuesto.

Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

Código	Unidades Administrativas
1000	Honorable Cabildo Municipal
2000	Secretaría Particular y Técnica del Gabinete
3000	Dirección de Comunicación Social
4000	Secretaría del Ayuntamiento
5000	Tesorería Municipal
6000	Dirección de Obras y Servicios Públicos
7000	Dirección de Desarrollo Social, Educación, Cultura y Deportes
8000	Contraloría Municipal
9000	Dirección de Desarrollo Económico
10000	Dirección de Desarrollo Rural
11000	Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad
12000	Gastos Generales de Operación
13000	Órganos Públicos Descentralizados
14000	Órganos Autónomos

Los Titulares de las Unidades Administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado; serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2016, salvo lo previsto en el Artículo 3 del presente presupuesto.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, el ejercicio de sus asignaciones presupuestales será responsabilidad de los órganos competentes conforme a las leyes que los rigen.

Artículo 7. Las Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales, a que este se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de Género, entendiéndose por ello, como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres en el municipio.

Así mismo, promoverán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas, y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes, con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

De igual forma difundirán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el municipio, el estado o la federación.

Capítulo IV De la Clasificación del Presupuesto

Artículo 8. Conforme al Artículo 46 Fracción II Inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica de la información presupuestaria, considerara la desagregación analítica del ejercicio del presupuesto de egresos, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

I. Clasificación Administrativa;

(Información en Pesos)

Código	Unidades Administrativas	Importe	%
1000	Honorable Cabildo Municipal	16,231,512	1.99%
2000	Secretaría Particular y Técnica del Gabinete	15,342,940	1.88%
3000	Dirección de Comunicación Social	4,358,906	0.54%
4000	Secretaría del Ayuntamiento	51,010,550	6.27%
5000	Tesorería Municipal	66,319,366	8.15%
6000	Dirección de Obras y Servicios Públicos	433,430,404	53.25%
7000	Dirección de Desarrollo Social, Educación, Cultura y Deportes	55,509,163	6.82%
8000	Contraloría Municipal	4,905,332	0.60%
9000	Dirección de Desarrollo Económico	1,813,245	0.22%
10000	Dirección De Desarrollo Rural	4,106,132	0.50%
11000	Dirección de Seguridad, Tránsito y Vialidad	52,372,962	6.43%
12000	Gastos Generales de Operación	68,639,488	8.43%
13000	Órganismos Públicos Descentralizados	38,400,000	4.72%
14000	Órganos Autónomos	1,560,000	0.19%
	Total	814,000,000	100.00%

II. Clasificación Económica**a) Por Tipo de Gasto**

(Información en Pesos)

Código	Tipo de Gasto	Importe	%
1	Gasto Corriente	624,555,277	71.93%
2	Gasto de Capital	180,144,723	22.13%
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	9,300,000	1.14%
4	Pensiones y Jubilaciones	39,057,936	4.80%
	Total	814,000,000	100.00%

b) Por Objeto del Gasto

(Información en Pesos)

Capítulo	SubCap	Cog	Descripción	Importe
1000			Servicios Personales	344,439,697
	1100		Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	184,747,125
		1110	Dietas	2,567,796
		1130	Sueldos Base al Personal Permanente	182,179,329
	1200		Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	17,925,135
		1220	Sueldos Base al Personal Eventual	17,925,135
	1300		Remuneraciones Adicionales y Especiales	101,444,469
		1320	Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año	43,679,739
		1340	Compensaciones	57,764,730
	1400		Seguridad Social	1,100,000
		1440	Aportaciones para Seguros	1,100,000
	1500		Otras Prestaciones Sociales y Económicas	35,356,037
		1540	Prestaciones Contractuales	35,356,037
	1700		Pago de Estímulos a Servidores Públicos	3,866,931
		1710	Estímulos	3,866,931

Capítulo	SubCap	Cog	Descripción	Importe
2000			Materiales y Suministros	78,483,000
	2100		Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	4,882,000
		2110	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	1,429,000
		2120	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	1,453,000
		2140	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	1,411,000
		2160	Material de Limpieza	589,000
	2200		Alimentos y Utensilios	1,004,000
		2210	Productos Alimenticios para Personas	790,000
		2230	Utensilios para el Servicio de Alimentación	214,000
	2500		Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	19,200,000
		2530	Medicinas y Productos Farmacéuticos	19,200,000
	2600		Combustibles, Lubricantes y Aditivos	50,197,000
		2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	50,197,000
	2700		Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	3,200,000
		2710	Vestuario y Uniformes	3,200,000
3000			Servicios Generales	91,736,783
	3100		Servicios Básicos	54,562,201
		3110	Energía Eléctrica	52,952,000
		3130	Agua	82,000
		3140	Telefonía Tradicional	1,322,700
		3190	Servicios Integrales y Otros Servicios	205,501
	3200		Servicios de Arrendamiento	21,666,048
		3210	Arrendamiento de Terrenos	119,231
		3220	Arrendamiento de Edificios	3,899,851
		3230	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	604,128
		3250	Arrendamiento de Equipo de Transporte	8,060,160
		3260	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	8,915,718
		3290	Otros Arrendamientos	66,960
	3300		Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	392,235
		3310	Servicios Legales, De Contabilidad, Auditoría y Relacionados	329,835
		3390	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	62,400
	3400		Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2,215,000
		3430	Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	1,500,000
		3440	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	15,000
		3450	Seguro de Bienes Patrimoniales	700,000
	3600		Servicios de Comunicación Social y Publicidad	11,548,692
		3610	Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	11,548,692
	3700		Servicios de Traslado y Viáticos	1,108,407
		3750	Viáticos en el País	1,108,407
	3900		Otros Servicios Generales	244,200
		3960	Otros Gastos por Responsabilidades	244,200

Capítulo	SubCap	Cog	Descripción	Importe
4000			Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	109,895,797
	4100		Transferencias Internas Y Asignaciones al Sector Público	39,960,000
		4140	Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	1,560,000
		4150	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales No Empresariales y No Financieras	38,400,000
	4200		Transferencias al Resto del Sector Público	35,173,000
		4240	Transferencias Otorgadas a Entidades Federativas y Municipios	35,173,000
	4400		Ayudas Sociales	9,586,000
		4410	Ayudas Sociales a Personas	8,136,000
		4420	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	1,450,000
	4500		Pensiones y Jubilaciones	25,176,797
		4510	Pensiones	10,994,616
		4520	Jubilaciones	14,182,181
6000			Inversión Pública	76,368,771
	6100		Obra Pública en Bienes de Dominio Público	76,368,771
		6140	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	76,368,771
7000			Inversiones Financieras y Otras Provisiones	103,775,952
	7900		Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	103,775,952
		7990	Otras Erogaciones Especiales	103,775,952
9000			Deuda Pública	9,300,000
	9100		Amortización de la Deuda Pública	7,800,000
		9110	Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	7,800,000
	9200		Intereses de la Deuda Pública	1,500,000
		9210	Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito	1,500,000
			Total	814,000,000

c) Por Fuente de Recursos;

(Información en Pesos)

Código	Finalidad	Importe	%
160400	Ingresos Propios	212,501,000	26.11%
160500	Recursos Federales	597,025,000	73.34%
160600	Recursos Estatales	4,474,000	0.55%
	Total	814,000,000	100.00%

III. Clasificación Funcional;

(Información en Pesos)

Código	Finalidad	Importe	%
1	Gobierno	276,466,870	33.96%
2	Desarrollo Social	522,313,753	64.17%
3	Desarrollo Económico	5,919,377	0.73%
4	Otras	9,300,000	1.14%
	Total	814,000,000	100.00%

I. Clasificación Programática;

(Información en Pesos)

Código	Finalidad	Importe	%
01-01-02	U: Programa Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios Otros Subsidios	79,079,000	9.71%
01-02-01	E: Programa Desempeño de las Funciones Prestación de Servicios Públicos	298,121,687	36.62%
01-02-02	B: Programa Desempeño de las Funciones Provisión de Bienes Públicos	133,663,856	16.42%
01-02-05	G: Programa Desempeño de las Funciones Regulación y Supervisión	1,560,000	0.19%
01-02-07	R: Programa Desempeño de las Funciones Específicos	18,235,927	2.24%
01-02-08	K: Programa Desempeño de las Funciones Proyectos de Inversión	180,144,723	22.13%
01-05-01	J: Programa Obligaciones Pensiones y Jubilaciones	31,171,839	3.83%
01-05-02	T: Programa Obligaciones Aportaciones a la Seguridad Social	62,722,968	7.71%
03-01-01	D: Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca	9,300,000	1.14%
Total		814,000,000	100.00%

**Título Segundo
Del Ejercicio de los Recursos**

**Capítulo I
De los Servicios Personales, Materiales y Suministros y los Servicios Generales**

Artículo 9. Conforme al artículo 160 de la Constitución Política del Estado se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado.

En caso de que el pago se realice por medio de depósito bancario a través de un medio electrónico, se tendrá por comprobante el documento que acredite el depósito realizado en la cuenta del trabajador que para el efecto se aperture, previa solicitud del servidor público.

Serán considerados comprobantes bancarios los emitidos por los sistemas de las instituciones bancarias, entregando comprobantes fiscales a las personas que perciban pagos por conceptos de salarios, conforme a las disposiciones fiscales.

Tanto las nóminas como los recibos podrán estar firmados, según el caso, por los Titulares de las Unidades Administrativas, Subdirectores o jefes de departamento u oficina respectivos.

Las cantidades que importen las nóminas y recibos de servidores públicos podrán entregarse a los jefes de departamento u oficina o alhabilitado respectivo, previa acreditación y comprobación de esta autorización ante la Tesorería Municipal.

La distribución en esta forma de los sueldos, salarios, premios y estímulos y demás prestaciones, se hará sin responsabilidades para el erario.

Artículo 10. Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados se regularán por los acuerdos de su respectivo Órgano de Gobierno, los que podrán considerar en su caso, las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

Artículo 11. En el ejercicio fiscal 2016 las percepciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de percepción mensual autorizada, conforme a lo previsto en el Anexo I del presente presupuesto.

Artículo 12. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas en el ejercicio de sus funciones como servidores públicos, se ajustarán a la siguiente tarifa; realizando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto se establezca la Tesorería y la Contraloría Municipal

I) Hospedaje y Alimentación:

(Información en Pesos)

Código	Categoría	México D.F. y Resto del País		Zona Fronteriza y Zona Conurbada del Sur del Estado		Resto del Estado	
		Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje	Alimentación	Hospedaje
1000-900-800	H. Cabildo	900	2,500	800	1,900	700	1,300
700	Director	800	2,350	700	1,750	600	1,150
600	Subdirector	700	2,200	600	1,600	500	1,000
500	Jefe de Departamento	600	2,050	500	1,450	400	850
400	Personal Operativo	500	1,900	400	1,300	300	700

II) Transportación:

- a) La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.
- b) Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.
- c) En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

Artículo 13. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 29 de Diciembre de 2010, y los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Victoria Tamaulipas.

Artículo 14. Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Capítulo II De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 15. Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas o morales, instituciones privadas, dependencias o entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 16. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegarán a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, citados en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado.

Artículo 17. El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del gobierno municipal, será el que integre y actualice la Dirección de Desarrollo Social, Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo establecido en los Artículos 31 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado, sujetándose a los requisitos de publicación, publicidad y transparencia que se establecen al respecto, así como en el Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Tratándose de los Organismos Públicos Descentralizados, observarán las normas y medidas que establezca la Dirección de Desarrollo Social, Educación, Cultura y Deporte.

Capítulo III De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública

Artículo 18. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado del 29 de Diciembre de 2010 y los acuerdos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Ayuntamiento de Victoria Tamaulipas.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Artículo 19. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo a más tardar en el mes de febrero del año 2016.

Artículo 20. Conforme a lo señalado en el Artículo 159 Fracción I del Código Municipal, el programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como la naturaleza de los recursos para solventar su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2016, se sujetarán a lo siguiente:

- I) Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2016.
- II) Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Capítulo IV De la Deuda Pública

Artículo 21. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas para el año 2016, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas.

Artículo 22. Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales.

Título Tercero Del Presupuesto Basado en Resultados Capítulo Único De la Evaluación del Desempeño Gubernamental

Artículo 23. En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal 2016, serán considerados aquellos programas de mayor impacto social para la aplicación de Indicadores de Desempeño, dichos indicadores serán formulados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS) en coordinación con la Contraloría Municipal.

Artículo 24. Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Contraloría Municipal, pudiéndose apoyarse en Instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del Informe de Evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 25. La contratación de instancias técnicas independientes, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho Informe de Evaluación, en su caso estas serán coordinadas por la Contraloría Municipal, quien determinará los requisitos y condiciones que estas deben cumplir para su contratación,

buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el gobierno estatal y federal en esta materia.

Artículo 26. Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño, así como los Informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del gobierno del municipal o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno Municipal.

Anexo I
Proyecto de Presupuesto de Egresos para el
Municipio de Victoria, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.

Municipio de Victoria, Tamaulipas
Tabulador de Sueldos
(Información en Pesos)

Tipos de Personal	Plazas	Sueldos y Salarios		Prestaciones		Percepción Ordinaria Mensual Total	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Presidente Municipal	1	-	78,621	-	8,853	-	87,474
Sindico	2	-	47,428	-	6,153	-	53,581
Regidor	21	-	39,795	-	5,495	-	45,290
Director	7	-	65,915	-	5,615	-	71,529
Sub-Director	11	-	30,526	-	2,608	-	33,133
Jefe de Departamento	55	-	22,014	-	1,883	-	23,897
Personal Operativo Confianza	628	1,416	20,784	177	4,423	1,593	25,207
Personal Operativo Base Confianza	39	2,421	28,591	479	2,983	2,930	10,071
Personal Operativo Sindicalizado	1035	2,200	35,065	1,426	20,639	3,743	55,704

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal
Tabulador de Sueldos
(Información en Pesos)

Tipos de personal	plazas	Sueldos y Salarios		Prestaciones		Percepcion Ordinaria Mensual Total	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Director	1	-	57,405	-	10,448	0	67,853
Sub-Director	4	24,360	26,680	2,832	3,220	27,192	29,900
Jefe de Departamento	23	8,680	22,180	800	1,925	9,480	24,105
Personal Operativo Confianza	199	3,690	10,290	1,184	913	4,874	11,203

Con base en la disponibilidad presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos, se podrán determinar la modificación de las percepciones ordinarias o extraordinarias, sujetándose a los límites previstos por la fracción III del párrafo tercero del artículo 160 de la Constitución Política del Estado.

Tribunal de Justicia Administrativa Municipal
Tabulador de Sueldos
 (Información en Pesos)

Tipos de personal	plazas	Sueldos y Salarios		Prestaciones		Percepcion Ordinaria Mensual Total	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Director	1	0	50,265	0	7,225	0	57,490
Sub-Director	1	0	28,135	0	4,078	0	32,213
Personal Operativo Confianza	1	0	20,784	0	3,186	0	23,970

Remuneración Total Anual del Presidente Municipal

Descripción	Importe
Remuneracion Total Anual Neta	\$ 781,693
Impuesto sobre la Renta	\$ 268,000
Credito al Salario	\$ -
Percepción Bruta Anual	\$ 1,049,693
I.-Percepciones Ordinarias:	\$ 1,049,693
a) Sueldos y Salarios:	\$ 943,452
Sueldo Base	\$ 173,772
Compensación	\$ 769,680
b) Prestaciones:	\$ 106,241
Aguinaldo S/Sueldo	\$ 14,481
Aguinaldo S/Compensación	\$ 64,140
Prima Vacacional	\$ 3,620
Otras Prestaciones	\$ 24,000
II.-Percepciones Extraordinarias:	\$ -

Con base en la disponibilidad presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos, se podrán determinar la modificación de las percepciones ordinarias o extraordinarias, sujetándose a los límites previstos por la fracción III del párrafo tercero del artículo 160 de la Constitución Política del Estado.

Remuneración Total Anual de los Síndicos Municipales

Descripción	Importe
Remuneracion Total Anual Neta	\$ 502,637
Impuesto sobre la Renta	\$ 140,332
Credito al Salario	\$ -
Percepción Bruta Anual	\$ 642,969
I.-Percepciones Ordinarias:	\$ 642,969
a) Sueldos y Salarios:	\$ 569,136
Sueldo Base	\$ 115,428
Compensación	\$ 453,708
b) Prestaciones:	\$ 73,833
Aguinaldo S/Sueldo	\$ 9,619
Aguinaldo S/Compensación	\$ 37,809
Prima Vacacional	\$ 2,405
Otras Prestaciones	\$ 24,000
II.-Percepciones Extraordinarias:	\$ -

Remuneración Total Anual de los Regidores Municipales

Descripción	Importe
Remuneracion Total Anual Neta	\$ 432,916
Impuesto sobre la Renta	\$ 110,565
Credito al Salario	\$ -
Percepción Bruta Anual	\$ 543,481
I.-Percepciones Ordinarias:	\$ 543,481
a) Sueldos y Salarios:	\$ 477,540
Sueldo Base	\$ 103,008
Compensación	\$ 374,532
b) Prestaciones:	\$ 65,941
Aguinaldo S/Sueldo	\$ 8,584
Aguinaldo S/Compensación	\$ 31,211
Prima Vacacional	\$ 2,146
Otras Prestaciones	\$ 4,000
II.-Percepciones Extraordinarias:	\$ -

Con base en la disponibilidad presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos, se podrán determinar la modificación de las percepciones ordinarias o extraordinarias, sujetándose a los límites previstos por la fracción III del párrafo tercero del artículo 160 de la Constitución Política del Estado.

Anexo II
Presupuesto de Egresos para el
Municipio de Victoria, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del Año 2016.

Municipio de Victoria, Tamaulipas
Principales Programas

No.	Programas
1	Programa de Recolección de Residuos Solidos Urbanos
2	Programa de Mantenimiento de Parques y Jardines
3	Programa de Operación y Mantenimiento de Alumbrado Publico
4	Programa de Mantenimiento Menor de Pavimentos
5	Programa Habitat - Cooperación
6	Programa Rescate de Espacios Publicos - Cooperación
7	Programa Subsemun Prevención del Delito - Cooperación
8	Programa de Infraestructura Social Municipal

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. ALEJANDRO ETIENNE LLANO.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ SALAZAR.- Rúbrica.
